

Constancia Secretarial: El 22 de marzo de 2022 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintiocho de abril de dos mil veintidós

Radicación 2022-00329

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., y en el título concurren las exigencias de los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de **JHONATTAN PEREZ LOPEZ Y KATERINE ADRIANA ALBORNOZ QUIÑONEZ**, a favor **FINANZAUTOS.A**, por las siguientes sumas de dinero representadas en el pagaré No. 164211 del 15 de marzo de 2019:

1. \$11.701.931,67 m/cte., correspondiente al saldo de capital de cuota adeudado desde la fecha 16 mayo de 2020 a 16 febrero 2022, relacionado en la siguiente tabla:

Cuota	Valor Capital
16-may-20	\$65.454,51
16-jun-20	\$448.944,41
16-jul-20	\$457.833,51
16-ago-20	\$466.898,61
16-sep-20	\$476.143,20
16-oct-20	\$485.570,84
16-nov-20	\$495.185,00
16-dic-20	\$504.989,80
16-ene-21	\$520.917,89
16-feb-21	\$532.723,71
16-mar-21	\$536.636,19
16-abr-21	\$552.020,00
16-may-21	\$563.955,51
16-jun-21	\$576.417,46
16-jul-21	\$587.097,81
16-ago-21	\$599.117,10
16-sep-21	\$609.233,16
16-oct-21	\$622.318,11
16-nov-21	\$636.160,14
16-dic-21	\$644.378,08
16-ene-22	\$654.770,07
16-feb-22	\$665.166,56

2. Por los intereses de mora sobre cada uno de los capitales señalados en el numeral anterior, desde su respectivo vencimiento y hasta su efectivo pago, liquidados a la tasa máxima de interés comercial autorizada por la Superintendencia Financiera.
3. \$6.725.613,22 m/cte. Correspondiente a los intereses remuneratorios de fecha de 15 de mayo de 2020 hasta el 15 de febrero de 2022, relacionado en la siguiente tabla:

Intereses Remuneratorios		valor
15-may-20	15-jun-20	\$425.440,86
15-jun-20	15-jul-20	\$416.551,76
15-jul-20	15-ago-20	\$407.486,66
15-ago-20	15-sep-20	\$398.242,07
15-sep-20	15-oct-20	\$388.814,43
15-oct-20	15-nov-20	\$379.200,13
15-nov-20	15-dic-20	\$369.395,47
15-dic-20	15-ene-21	\$353.467,38
15-ene-21	15-feb-21	\$341.661,56
15-feb-21	15-mar-21	\$337.749,08
15-mar-21	15-abr-21	\$322.364,59
15-abr-21	15-may-21	\$310.429,76
15-may-21	15-jun-21	\$297.967,81
15-jun-21	15-jul-21	\$287.288,01
15-jul-21	15-ago-21	\$275.268,17
15-ago-21	15-sep-21	\$265.152,11
15-sep-21	15-oct-21	\$252.067,16
15-oct-21	15-nov-21	\$238.225,11
15-nov-21	15-dic-21	\$230.007,19
15-dic-21	15-ene-22	\$219.615,20
15-ene-22	15-feb-22	\$209.218,71
		\$6.725.613,22

4. \$9.850.434,84 por concepto de capital acelerado de la obligación contenida en el pagaré No. 164211 de 15 de marzo de 2019.
5. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 27,45% E.A., o la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

Trámítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda a los accionados, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería para actuar a ASTRID BAQUERO HERRERA, como apoderada(o) del ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 022 del 29 DE
ABRIL DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **619687e99b4d29bbc2fcfe408f402f59809f33817faa5bc7477c0404598339**

Documento generado en 26/04/2022 11:04:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>